



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

04 JUL 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

(No. 0213)

“Por la cual se actualiza y establece la Política, Objetivos y Responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia”

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución 1016 de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, determina que: Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012; por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, establece que: se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 2 del Decreto 1072 de 2015 Título IV capítulo VI, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina: “Política de seguridad en el trabajo: es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización”.

Que el Artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina: El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el Artículo 2.2.4.6.5. Del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina: “Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”

"Por la cual se actualiza y establece la Política, Objetivos y Responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que el artículo 2.2.4.6.7 establece los Objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) señala: "La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso."

Que el artículo 2.2.4.6.8 establece la obligación por parte de los empleadores: asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la Alta Dirección.

Que la Resolución número 0312 de 13 Febrero de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo se establece la obligación de realizar rendición de cuentas al interior de la entidad, a quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada".

Que mediante Resolución N° 0274 de 10 de Junio de 2016 se estableció la política, objetivos y responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales de Colombia, sin embargo con el fin de dar nuevos alcances y responsabilidades de acuerdo a la dinámica de la Gestión de la Entidad se considera procedente y necesario actualizar y establecer la Política en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Actualizar y establecer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo cual Parques Nacionales Naturales de Colombia declara su compromiso de desarrollar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para promover la protección y mantenimiento del bienestar, tanto físico como mental, de su personal de planta, contratistas y subcontratistas, en todas sus dependencias de los niveles central, territorial y local donde opera, previniendo la generación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y establecimiento de controles.

También se compromete con la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la protección de la seguridad y salud de todo el personal vinculado garantizando el cumplimiento de las normas vigentes en Colombia sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO – Establecer los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST) con el compromiso de la alta dirección con sus empleados, con el fin de crear una cultura organizacional en la que se promuevan adecuadas condiciones de trabajo. Por lo cual los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, serán:

- a) Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos.
- b) Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la organización.
- c) Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTÍCULO TERCERO - Establecer las responsabilidades para los diferentes niveles de la Entidad, en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la siguiente manera:

"Por la cual se actualiza y establece la Política, Objetivos y Responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION GENERAL

- Definir y aprobar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar, documentar y comunicarlas responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el trabajo a todos los niveles de la entidad incluida la alta dirección.
- Aprobar la asignación de recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que el encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo pueda cumplir de manera satisfactoria con su responsabilidad.
- Adoptar medidas y disposiciones que permitan la identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- Rendir cuentas anualmente de los resultados al interior de la entidad por parte de todos a los que se les hayan asignado alguna responsabilidad dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

RESPONSABILIDADES OFICINA ASESORA DE PLANEACION

- Asignar los recursos financieros, necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al plan definido por el Grupo de Gestión Humana una vez aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Integrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo al conjunto del sistema de gestión, estrategias, procesos, procedimientos y decisión de la entidad.

RESPONSABILIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- Dar directrices a las Direcciones Territoriales, Áreas Protegidas y Nivel Central para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con los estándares mínimos normados para tal fin.
- Hacer seguimiento al desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al plan de trabajo anual consolidado por el Grupo de Gestión Humana.
- Proporcionar la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y apoyar en la ejecución de la política y su funcionamiento.
- Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas tomadas para identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, conforme a los entregados por el Grupo de Gestión Humana.
- Gestionar la interacción de los aspectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al conjunto del sistema de gestión, estrategias, procesos, procedimientos y decisiones de la Entidad.
- Integrar las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles de la Entidad, suministrando a estas informaciones y acciones de mejora para el progreso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

"Por la cual se actualiza y establece la Política, Objetivos y Responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES TERRITORIALES

- Asumir el liderazgo del SG-SST a nivel territorial y de sus áreas protegidas, asistiendo a la Subdirección Administrativa y Financiera en la formulación de reglas y procedimientos seguros de trabajo para el desarrollo de las actividades de acuerdo a las características de cada área protegida, su entorno y su cultura.
- Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- Formular, aprobar e implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar periódicamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo que se han desarrollado en las Direcciones Territoriales y en las Áreas Protegidas.
- Propiciar la participación del personal a su cargo en el plan de capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y mantener una cultura de promoción de la salud y prevención de las enfermedades y los accidentes.
- Participar activamente en las reuniones en donde se traten temas de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACION DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

- Dirigir la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo de la respectiva Administradora de Riesgos Laborales. (ARL) y conforme a los lineamientos de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Liderar el diseño y desarrollo del plan de trabajo anual para el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se identifiquen las metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades.
- Implementar y desarrollar actividades tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Desarrollar mecanismos de comunicación que faciliten la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), en la ejecución de la política y en su funcionamiento.
- Estudiar las recomendaciones emanadas del COPASST, determinar la adopción de las medidas e informar las decisiones tomadas al respecto.
- Informar periódicamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre las actividades y novedades de Seguridad y Salud y Trabajo, conforme a los informes de las Direcciones Territoriales.
- Informar a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, Líderes en Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y evaluar las recomendaciones emanadas de este para el mejoramiento del sistema.
- Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores de la entidad.
- Informar a la alta dirección y Subdirección Administrativa y Financiera sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Promover la participación de todos los trabajadores en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales aplicables, que deben quedar plasmados en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la Entidad.
- Solicitar a los funcionarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los informes, registros, actas y

"Por la cual se actualiza y establece la Política, Objetivos y Responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

documentos relacionados con el SG-SST.

RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE ÁREA PROTEGIDA

- Promover la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles en su respectiva Área Protegida.
- Propiciar la adopción de protocolos de trabajo seguros en su área protegida de acuerdo a las características de la misma.
- Participar en la adopción de medidas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Informar al Grupo de Gestión Humana sobre las novedades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se presenten en la Entidad.
- Apoyar la ejecución de las actividades establecidas en coordinación con la Dirección Territorial, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- Promover la participación de todos los miembros de su área en las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar activamente en las reuniones donde se traten temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Designar el LIDER de Seguridad y Salud en el Trabajo del Área Protegida con la asignación de los recursos financieros y técnicos necesarios para la gestión eficaz en prevención de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO – A CARGO DEL SG-SST

- Apoyar en la planeación, organización, desarrollo y aplicación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestionar capacitación para los trabajadores y contratistas en aspectos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con el trabajo.
- Informar periódicamente acerca de los peligros y riesgos latentes en los sitios de trabajo Nivel Central, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas
- Orientar a la coordinación del Grupo de Gestión Humana en la formulación de reglas y procedimientos para el desarrollo de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover la participación de todos los miembros de la Entidad en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proponer acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Realizar la medición de los indicadores y verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento legal en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Preparar informes sobre la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los reportes de la Direcciones Territoriales y lo consolidado en Nivel Central.
- Gestionar y articular actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con la Administradora de Riesgos u otras organizaciones, entidades que faciliten su implementación.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL VINCULADO.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa respecto a su estado y condiciones de salud.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.
- Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar activamente en las actividades de capacitación dentro del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Reportar accidentes e incidentes de trabajo.

"Por la cual se actualiza y establece la Política, Objetivos y Responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

- Participar en la investigación de accidentes e incidentes según corresponda y proponer medidas preventivas.

ARTÍCULO CUARTO – La Dirección General, la Subdirección Administrativa y Financiera, los Directores Territoriales, los Jefes de Área Protegida, el coordinador del Grupo de Gestión Humana y el Profesional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen la autoridad para impartir instrucciones respecto del manejo de riesgos inminentes de conformidad con la identificación, evaluación y valoración de riesgos y pueden suspender actividades en caso de riesgo inminente.

ARTÍCULO QUINTO - La presente política, objetivos y responsabilidades deben estar accesibles a todo el personal vinculado y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO - La presente política, objetivos y responsabilidades del SG-SST será socializada y publicada a través de los medios dispuestos para este fin, tales como el correo y la Intranet, con el apoyo del Grupo de Comunicaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0274 del 10 de junio de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 JUL 2019


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General


Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: Silvia Patricia Tamayo Díaz – Asesora Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: Sandra Viviana Peña Arias – Coordinadora Grupo de Gestión Humana

Revisó: Hoover Ramos Cuellar – Abogado Grupo de Gestión Humana

Proyectó: Orlando García Ardila – Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo- Grupo Gestión Humana